

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil quince (2015)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	MARIA RUBIELA JARAMILLO VASQUEZ
APODERADA	MAGOLA RESTREPO AGUDELO
ACCIONADO	COLPENSIONES - ISS
RADICADO	050013333011-2013-00741-00
ASUNTO	Termina

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el [19 de noviembre de 2013](#), en la que ordenó al ISS en Liquidación a través de su Agente Liquidador que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a la notificación de esta providencia proceda a resolver de fondo la solicitud elevada por la accionante el día 12 de septiembre de 2013, indicando si es procedente el pago de los aportes en pensión del periodo comprendido de 2 de Julio de 1998 hasta el 31 de enero de 2000, por haber laborado la tutelante al servicio de esa entidad que hoy se encuentra en liquidación. En caso afirmativo procederá en el mismo término a realizar las gestiones necesarias para que la entidad COLPENSIONES pueda actualizar la historia laboral de la peticionaria.

En memorial allegado a este Juzgado el [6 de noviembre de 2014](#), la parte tutelante pide se dé inicio a un incidente, en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En autos de fecha 11 de noviembre y 28 de noviembre de 2014, se dispuso requerir e iniciar al Dr. LUIS FELIPE NEGRET MOSQUERA, Apoderado General Fiduciaria la Previsora, Liquidador del ISS, para que diera cumplimiento al fallo de tutela de la referencia. Lo anterior fue debidamente notificado.

Con fecha 1 de diciembre de 2014 (fol. 24 y ss), el ISS, allego memorial al despacho informando *que una vez consultado con el área de recursos humanos del ISS en Liquidación se nos informó que mediante oficio 16483 de fecha 27 de noviembre de 2014.*

Anexa respuesta enviada a la Sra. Jaramillo Vasquez, a folio 41, donde le informa que en Resolución 2011 del 22 de octubre de 2004, la reintegró al cargo de Profesional Universitario, pagando a su favor la suma de \$157.120.564 por concepto de pago de sentencia judicial, según OP No. 1530143603 con fecha 05/10/2005, valor que incluye la suma de \$532.017.00.

Así mismo revisado el aplicativo AP, se refleja el pago de la sentencia, prestaciones sociales, según calculo actuarial por los ciclos comprendidos desde 01 de febrero de 2000 al 31 de febrero de 2004, con la AP 7900081330 de fecha 18 de julio de 2008 por la suma de \$50.604.137 y OP 7900226530 por la suma de \$388.623 de fecha 28 de mayo de 2009.

A folio 118 obra constancia Secretarial según la cual el Secretario de éste Juzgado obtuvo comunicación con la apoderada judicial de la actora quien informó que la entidad accionada había dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, así mismo solicitó la terminación del trámite incidental.

Así las cosas, de acuerdo con el informe rendido por el profesional universitario, la accionante manifestó que la entidad cumplió lo dispuesto en sentencia de tutela y por tanto por el momento no hay razones par continuar con el presente tramite incidental, sin perjuicio de que el tramite se pueda reiniciar en caso de posteriores incumplimientos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA